

INFORME DE SECRETARIA: Señora Juez, informo a usted que de la liquidación del crédito elaborada por el despacho dentro del presente proceso se dio traslado a las partes por el término de tres (3) días, sin que haya habido objeción alguna a la misma. Provea usted. NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA**

Trece (13) de febrero de dos mil Veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 054

RADICADO N° 05038-40-89-001-2016-00032-00

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito elaborada por el despacho, reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el Artículo 446 del Código General del Proceso, y por no existir objeción alguna frente a la misma, el Despacho le da su aprobación y la declara en firme.

NOTIFÍQUESE

**ANA MARIA ESPITIA MEDINA
JUEZ**

El presente auto se notificará por Estados # 009 del 14 de febrero de 2023

**Firmado Por:
Ana María Espitia Medina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Angostura - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d619cf779285971bc9876e6ac930513c9541a8851fd38e1f2d8ba7f593e6544**

Documento generado en 13/02/2023 11:39:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>